

Resolución Nro. MD-DM-2024-0904-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

Mgs. Romel Leonardo González Orlando
COORDINADOR DE SERVICIOS AL SISTEMA DEPORTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de Norma Suprema, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República dicta que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Carta Constitucional dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*

Resolución Nro. MD-DM-2024-0904-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Que, el artículo 36 de la norma antes citada, dispone: *“El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; b) Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica; c) Un representante de las y los deportistas inscritos en la federación deportiva provincial correspondiente; d) El Director Provincial de Salud o su delegado; e) Un delegado/a de la fuerza técnica; f) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia (...).”*;

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, suscrito por el señor Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD),

Que, el numeral 1.2.2.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD) señala:

“Gestión de Servicios al Sistema Deportivo:

Misión: Liderar y coordinar la dotación de servicios en el sistema deportivo a nivel nacional, a

Resolución Nro. MD-DM-2024-0904-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

través del fortalecimiento de las organizaciones deportivas y la generación de planes, programas y proyectos enfocados en la infraestructura deportiva y en la inclusión a grupos prioritarios en el sistema deportivo con el fin de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

Responsable: Coordinador/a de Servicios al Sistema Deportivo

Atribuciones y Responsabilidades: o) Emitir resoluciones de designación y remoción de los delegados en materia técnica y financiera de las organizaciones deportivas que corresponda;

Que, mediante Acción de Personal No. 0248-MD-DATH-2024 de 15 de mayo de 2024, se nombró al Mgs. Romel Leonardo González Orlando como Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo de esta Cartera de Estado;

Que, mediante memorando Nro. MD-DATH-2024-0747-M de 25 de junio de 2024, la Directora de Administración del Talento Humano, emite el Perfil de la Delegada Financiera ante la Federación Deportiva Provincial del Guayas;

Que, mediante memorando Nro. MD-DZ8-2024-0853-M de 26 de junio de 2024, el Director Zonal 8 comunicó al Ministro del Deporte el Perfil de la Delegada Financiera ante la Federación Deportiva Provincial del Guayas conforme el siguiente detalle: Karina de Jesús Cuenca Pihuave, C.C. 0922487400, y determinó:

“En tal razón, es preciso indicar que la CPA. Karina de Jesús Cuenca Pihuave, cumple el perfil necesario para su designación como delegada especializada en materia financiera para el directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, por lo que, esta unidad desconcentrada ratifica que la funcionaria es idónea para el cargo descrito”;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y, Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte;

RESUELVE:

Artículo 1. – Designar a la CPA. Karina de Jesús Cuenca Pihuave, con cédula de ciudadanía 0922487400 como **DELEGADA FINANCIERA** del Ministerio del Deporte, para formar parte del Directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente Resolución, a la Dirección Zonal 8, Dirección de Deporte Formativo; y, Dirección de Comunicación Social para su ejecución.

Artículo 3. -Disponer que mediante la Dirección Zonal 8 de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

a. Presidente de la Federación Deportiva Provincial del Guayas;

Resolución Nro. MD-DM-2024-0904-R

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

- b. Administrador de la Federación Deportiva Provincial del Guayas;
- c. Delegada Financiera designada; y,
- d. Ex Delegado/a Financiero/a.

Artículo 4.- Por la naturaleza jurídica de la designación, la delegada podrá ser removida en cualquier momento por voluntad del Ministerio del Deporte.

Disposición Derogatoria

Única - Dejar sin efecto cualquier otra designación de delegado/a financiero/a de la **Federación Deportiva Provincial del Guayas**, que haya sido expedida anteriormente.

Disposiciones Finales

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda - Disponer a la Dirección Administrativa de este Portafolio de Estado, se gestione la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Tercera – Disponer a la Dirección de Comunicación Social, se publique la presente Resolución en la página web de este Portafolio de Estado.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Romel Leonardo Gonzalez Orlando
COORDINADOR DE SERVICIOS AL SISTEMA DEPORTIVO

Referencias:

- MD-DZ8-2024-0853-M

Anexos:

- hoja_vida_0922487400_(1)karina.pdf
- titulo_0922487400_(1).pdf

Copia:

Señor Magíster
Daniel Augusto Arboleda Villacreses
Director de Asuntos Deportivos

Señor Doctor
Franklin Marcelo Castillo Gavilanez
Abogado de Asuntos Deportivos 2-sp6

fc/da